

RESOLUCIÓN No. 735 DE 19 DIC 2024 Hoja No. 1 de 7

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (02) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””*

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 145 de 2021, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, artículo 16° de la Resolución 235 de 2022, modificada por las Resoluciones 004, y 168 de 2023, y las Resoluciones 17,178, 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Modalidad de arrendamiento social. Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”*.

Que por su parte el artículo 28 de la norma citada señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT expidió la Resolución 615 de 2021 la cual fue derogada por la Resolución 235 de 2022, *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*, modificada por las Resoluciones 004 y 168 2023.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT expidió la Resolución 914 de 2023, a través de la cual asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social *“Mi Ahorro Mi Hogar”*, a 37 hogares que cumplieron con los requisitos de acceso al programa conforme con lo normado en su reglamento operativo.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones. *MR*

*oul*

## RESOLUCIÓN No. 735 DE 19 DIC 2024 Hoja No. 2 de 7

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (02) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””*

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: **“Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.**

**Parágrafo.** Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nevos reglamentos.”

Que, dentro de los subsidios asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentra, entre otros, los dos (02) hogares representados por las personas que se relaciona a continuación:

| Documento de Identidad | Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Resolución de Asignación | No. Aportes Autorizados en Resolución |
|------------------------|---------------|----------------|-----------------|------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1.022.993.963          | ANGIE         | PAOLA          | LEON            | VILLABON         | 914 de 2023              | 12                                    |
| 1.007.749.664          | DENNIS        | NATALIA        | RODRIGUEZ       | POLOCHE          | 914 de 2023              | 12                                    |

Que, según la información reportada el día 5 enero de 2024 por parte de la Subsecretaría Jurídica, dependencia que, entre otras, tiene la función de notificar los actos administrativos de la entidad conforme con lo dispuesto en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011, notificó el contenido de la resolución de asignación en los siguientes términos:

| Documento de Identidad | Nombre                           | Resolución de Asignación | Tipo de Notificación | Fecha de Notificación |
|------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------|
| 1.022.993.963          | ANGIE PAOLA LEON VILLABON        | 914 de 2023              | Personal             | 10/11/2023            |
| 1.007.749.664          | DENNIS NATALIA RODRIGUEZ POLOCHE | 914 de 2023              | Personal             | 10/11/2023            |

Que de conformidad con lo dispuesto en el referido acto administrativo de asignación del subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social *“Mi Ahorro Mi Hogar”* y en concordancia con lo normado en el reglamento operativo del programa; el desembolso del subsidio queda condicionado, entre otros, a que los hogares beneficiarios deben cumplir de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito para su desembolso, entre ellas, la postulación de la vivienda para tomar en arriendo y la remisión documental requerida a la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT para tal efecto.

RESOLUCIÓN No. **735** DE **19 DIC 2024** Hoja No. 3 de 7

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (02) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT convocó a los hogares ya relacionados al desarrollo del “Taller 2”, para el respectivo periodo y/o convocatoria en la que se postuló, a través del cual se presta acompañamiento desde el componente social del programa para la presentación de los documentos que se requieren y condicionan el desembolso del subsidio, y se constató que postuló la vivienda para tomar en arriendo en los siguientes términos:

| Documento de Identidad | Nombre                           | Dirección                 | Localidad / Ciudad | Fecha de entrega de documentación |
|------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------------|
| 1.022.993.963          | ANGIE PAOLA LEON VILLABON        | Carrera 8 B No.91 sur -28 | Usme/ Bogotá D.C.  | 10/11/2023                        |
| 1.007.749.664          | DENNIS NATALIA RODRIGUEZ POLOCHE | Carrera 5ª No.101 sur-25  | Usme/ Bogotá D.C.  | 10/11/2023                        |

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT adelantó las etapas 1 a 9 señaladas en el artículo 2º de la Resolución 004 de 2023, que modificó el artículo 10º de la Resolución 235 de 2022, con base en la información y documentación aportada por el hogar, partiendo del principio de la buena fe que el estado espera de sus ciudadanos.

Que en desarrollo de las actividades de seguimiento y monitoreo periódico que realiza la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT en cumplimiento del artículo 18 de la Resolución 235 de 2022, el componente social del programa advirtió una posible irregularidad en relación con la obligación por parte de estos hogares de residir en la vivienda que fueron postulada para tomar en arriendo conforme a lo que establece el reglamento operativo.

Que para el día 7 de octubre del 2024, la señora DENNIS NATALIA RODRIGUEZ POLOCHE, mediante mensaje vía WhatsApp, informó a la profesional social de la Subsecretaria de Gestión Financiera de la SDHT, que había cambiado de residencia, sin haber realizado la solicitud de cambio de vivienda, de conformidad con lo señalado en la Resolución 004 del 2003, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Resolución dos 235 del 2022; por lo que, la profesional antes mencionada citó a la ciudadana a la Entidad con el fin de aclarar los hechos. Así, en Acta levantada el día 11 de octubre de 2024, la beneficiaria manifestó *“tener el conocimiento de la obligación de informar a esta Secretaría el cambio de la vivienda con previo aviso a realizarlo; sin embargo, no informó debido a la falta de tiempo ya que se encontraba en parciales de la Universidad. (...)”*.

Que a la señora ANGIE PAOLA LEON VILLABON, se le comunicó vía telefónica por parte de Subsecretaria de Gestión Financiera de la SDHT que se realizaría visita de seguimiento, a lo que esta informó que había realizado cambio de vivienda, y que el lugar donde se encontraba viviendo estaba ubicado en la calle 96 bis no.11-04-piso 4 de la ciudad de Bogotá, es decir, en lugar diferente a la vivienda postulada ante esta Entidad para hacer tomada en arrendado; por lo que, el día 22 de octubre de 2024 se realizó visita, con el fin de constatar dicha situación e informarle a la beneficiaria

*ent*

RESOLUCIÓN No. 735 DE 19 DIC 2024 Hoja No. 4 de 7

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (02) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””*

acerca del incumplimiento de las condiciones establecidas en el reglamento operativo, referente al cambio de vivienda sin previo aviso.

Que el inciso 2º del párrafo de la Etapa 4 del artículo 2º de la Resolución 004 de 2023, que modificó el artículo 10º de la Resolución 235 de 2022, dispuso lo siguiente:

*“(…) **Parágrafo.** (…)*

*El hogar podrá hacer cambio de la vivienda arrendada conforme a sus necesidades, para lo cual deberá postular la nueva vivienda a tomar en arriendo para que la Secretaría Distrital del Hábitat proceda a realizar las verificaciones de las características de la vivienda conforme a lo señalado en la Etapa 1, 2, 3 y 4 del presente artículo. (…)*”.

Que se constató a través de búsqueda en: (i) Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá Te Escucha y (ii) Sistema Integrado de Gestión Documental Módulo de Correspondencia – SIGA (sistema de correspondencia oficial de la Secretaría Distrital del Hábitat); que este hogar no presentó por ningún medio físico y/o electrónico, solicitud de *“cambio de vivienda tomada en arrendamiento Programa Mi Ahorro Mi Hogar”* para que, la Subsecretaría de Gestión Financiera adelantará los trámites pertinentes relacionados con la verificación de las condiciones de la nueva vivienda postulada y así poder determinar si cumple o no con las condiciones establecidas para tal efecto en el reglamento operativo del programa.

Que, una vez advertida esta situación, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 13 de la Resolución 235 de 2022, no autorizó la orden de giro de los pagos asignados pendientes por girar a este hogar.

Que, sobre el estado de los pagos de los hogares, se confirmó con la información reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, que recibieron los siguientes giros así:

| Documento de Identidad | Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | No. de giros | Valor Total de los Giros |
|------------------------|---------------|----------------|-----------------|------------------|--------------|--------------------------|
| 1.022.993.963          | ANGUIE        | PAOLA          | LEON            | VILLABON         | 11           | \$8.426.704              |
| 1.007.749.664          | DENNIS        | NATALIA        | RODRIGUEZ       | POLOCHE          | 11           | \$8.426.704              |

Que por su parte el artículo 13 del Resolución 235 de 2022 modificado por el artículo 4º de la Resolución 004 de 2023, establece que habrá lugar a la pérdida del subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en los siguientes casos:

*“**Artículo 13. Causales de Pérdida del Subsidio.** Habrá lugar a la pérdida del Subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en los siguientes casos:*

## RESOLUCIÓN No. 735 DE 19 DIC 2024 Hoja No. 5 de 7

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (02) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””*

*(...) 4. Modificado por el art. 4, Resolución 004 de 2023. <El nuevo texto es el siguiente> Cuando el hogar beneficiario deje de residir en la vivienda arrendada dentro del plazo por el cual se haya subsidiado el canon, sin que se haya postulado y verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat-Subdirección de Recursos Privados el cumplimiento de las condiciones de la nueva vivienda para tomar en arriendo, conforme a lo señalado en la etapa 1 del artículo 9 del presente reglamento.*  
*(...)*

*(...) **Parágrafo 1:** La Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes en el evento de presentarse cualquiera de las causales del presente numeral, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. (...)*” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la normativa citada, así como las condiciones para el otorgamiento y para la pérdida del subsidio quedaron consignadas en el Artículo 3 de la Resolución de asignación No. 914 de 2023. De tal manera, en el informe ejecutivo de seguimiento realizado, con base en el análisis de la situación jurídica y financiera de los hogares, y que reposa en el expediente correspondiente, se concluyó la configuración de una de las causales de pérdida de ejecutoriedad establecidas en el reglamento operativo de programa, causal a la que se hace referencia en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que así la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT en ejercicio de su función de verificación y seguimiento del programa “Mi Ahorro Mi Hogar”, evidenció la falta de cumplimiento de los hogares mencionados, en lo que se refiere a la obligación de residir en la vivienda postulada para tomar en arriendo sin que se haya postulado y verificado una nueva vivienda para tomar en arriendo, lo que comprende una causal de pérdida del subsidio para estos hogares.

Que el artículo 91º de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

*“(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos.*

*4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. (...)*”



RESOLUCIÓN No. 735 -DE 19 DIC 2024 Hoja No. 6 de 7

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (02) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””*

Que, en ese orden de ideas y conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 contempla el cumplimiento de la condición resolutoria, la cual supone la actuación de la jefe de hogar con la que depende la autorización del desembolso del subsidio asignado, con lo que se configura causal para declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo en comento respecto de su asignación.

Que, por lo antes expuesto la Subsecretaría de Gestión Financiera -SDHT determina la ocurrencia de la condición resolutoria respecto de la asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar”, a los dos hogares referidos, toda vez que incurrieron en la causal señalada en el numeral 4 del artículo 13° de la Resolución 235 de 2022, modificado por el artículo 4° de la Resolución 004 de 2023; en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida parcial de ejecutoriedad del acto administrativo de asignación del subsidio señalado conforme lo indicado en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 para estos hogares.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida parcial de ejecutoriedad de dos (02) subsidios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat de la Resolución 914 de 2023, respecto de la asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar”, a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación, a partir de los giros de los aportes suspendidos por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

| Documento de Identidad | Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | No. Aportes Autorizados en Resolución | No. de Aportes con Pérdida de Fuerza Ejecutoriedad |
|------------------------|---------------|----------------|-----------------|------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 1.022.993.963          | ANGIE         | PAOLA          | LEON            | VILLABOAN        | 12                                    | 1                                                  |
| 1.007.749.664          | DENNIS        | NATALIA        | RODRIGUEZ       | POLOCHE          | 12                                    | 1                                                  |

**Artículo 2°.** Confirmar orden de no pago de los aportes asignados pendientes por girar desde el momento en que se advirtió el incumplimiento expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, a los hogares señalados en el artículo 1° de esta resolución.

**Artículo 3°.** Los demás apartes de la Resolución 914 de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

RESOLUCIÓN No. 735 - DE 19 DIC 2024 Hoja No. 7 de 7

*“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (02) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 914 de 2023, por medio de la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””*

**Artículo 4º.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67º y ss de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT para que dé cumplimiento con lo establecido en el literal p) del artículo 23º del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 6º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hábitat para que, en el marco de sus funciones, lleven a cabo las gestiones y registros correspondientes frente a la desafectación y confirmación de no pago, conforme a lo señalado en el artículo 2º del presente acto administrativo, así como las demás actuaciones a que haya lugar.

**Artículo 7º.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76º Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso. 

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 DIC 2024



**DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Lineth Abonia García – Contratista Subdirección de Recursos Públicos 

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez. - Subsecretaria Jurídica   
Alicia Valencia Villamizar: - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Osiris Viña Manrique – Contratista Subdirección de Recursos Públicos   
Julio César López Ospina – Contratista Subdirección de Recursos Públicos 

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque-subdirectora de Recursos Públicos